**PROGRAMA TEORÍA GENERAL DE LA ARGUMENTACIÓN 2016**

Nombre del curso: Teoría General de la Argumentación

Naturaleza: Electivo; de oferta permanente

Requisitos: Filosofía Moral e Introducción al Derecho II

Horarios: 2 módulos semanales

Número de Créditos: 4

**I. Descripción del curso**

El curso trata sobre teoría de la argumentación y tiene un enfoque teórico y práctico.

**II. Objetivos Generales**

Reforzar y desarrollar competencias discursivas y de razonamiento crítico necesarias para el ejercicio profesional del derecho. Con este fin se entregan herramientas desarrolladas en la teoría de la argumentación para analizar, evaluar y producir discurso argumentativo, en particular en el contexto judicial.

**III. Objetivos específicos**

Una vez finalizado el curso se espera que el estudiante sea capaz de:

1. Analizar un discurso argumentativo, respaldado en conceptos aportados por la teoría de la argumentación. Analizar un discurso de este tipo quiere decir identificar todos aquellos elementos del discurso que son relevantes para su posterior evaluación: puntos de vista y premisas explícitas e implícitas, tipos de esquemas argumentativos que subyacen a la argumentación, tipos de estructura por medio de la cual los argumentos presentados se relacionan entre sí.

2. Evaluar un discurso argumentativo y justificar adecuadamente la evaluación propuesta. Evaluar quiere decir juzgar si un discurso argumentativo cumple con los criterios de determinado ideal de razonabilidad. Justificar una evaluación implica demostrar no solo el incumplimiento de un criterio normativo, sino también el sentido y/o la conveniencia de utilizar el modelo de razonabilidad al que pertenece el criterio. Se revisan distintas concepciones de racionalidad subyacentes a distintas vertientes en la teoría de la argumentación. Se pone especial énfasis en el modelo crítico de razonabilidad (también llamado “dialéctico”), el cual propone criterios de razonabilidad aplicables no solo a nivel inferencial, sino también dialógico.

3. Producir discurso argumentativo razonable. En el marco de este curso, producir quiere decir escribir un ensayo argumentativo en el cual se toma postura frente a un caso judicial. Para estos efectos, se entenderá por discurso argumentativo razonable aquel que se desarrolla en conformidad con el modelo pragma-dialéctico de discusión crítica estudiado en clases.

**IV. Contenidos**

**1. ¿Qué es argumentar bien?**

i) Modelos de razonabilidad

ii) Teorías de la argumentación

iii) El modelo de discusión crítica

**2. Análisis de la argumentación**

i) Diferencias de opinión

ii) Esquemas argumentativos

iii) Premisas y puntos de vista implícitos

iv) Estructuras argumentativas

**3. Análisis de la argumentación judicial**

i) La diferencia de opinión en el contexto judicial

ii) Justificación interna: el silogismo judicial

iii) Justificación externa: casos difíciles y estructuras argumentativas

**4. Evaluación de la argumentación**

i) Los criterios inferenciales

* El criterio deductivo de validez
* Los criterios no-deductivos de aceptabilidad, relevancia y suficiencia

ii) Los criterios dialógicos de una discusión crítica

**V. Régimen de asistencia**

No hay requisito formal de asistencia.

**VI. Controles y ponderación**

Evaluaciones parciales: 50%

2. Mapa argumental I (grupal): 40%

3. Mapa argumental II (grupal): 60%

Examen (individual): 50%

1. Mapa argumental 60%

2. Ensayo 40%

**VII. Metodología**

1. Clases expositivas y discusión en clases.

2. Ejercicios en clases de análisis y evaluación de argumentos.

3. Producción de ensayo.

**VIII. Bibliografía**

**Bibliografía principal:**

1. Alexy, R. (2014 [1978]). *Teoría de la argumentación jurídica*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. (pp. 126-134)
2. Arendt, H. (2004). *¿Qué es la política?* Barcelona: Paidós. (p. 79)
3. Atienza, M (2015). *Curso de Argumentación jurídica*. Madrid: Trotta.( pp. 214-217)
4. Blair, J.A. (2012). Cap. 8: Relevance, sufficiency and acceptability today. En: Ch. Tindale (Ed.), *Groundwork in the theory of argumentation*. *Selected papers of J. Anthony Blair*. Amsterdam: Springer, pp. 87-100.
5. Eemeren, F. H. (2001). Fallacies. En: Thomas O. Sloane (Ed.), *Encyclopedia of Rhetoric*. Oxford/New York: Oxford University Press, pp. 309-315.
6. Eemeren, F.H. van & Grootendorst, R. (2002 [1992]). Cap. VIII. *Argumentación, comunicación y falacias*. Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
7. Eemeren, F.H. van & Grootendorst, R. (2011 [2004]). Cap. VII. *Una teoría sistemática de la argumentación. La perspectiva pragma-dialéctica.* Buenos Aires: Editorial Biblos.
8. Fish, S. (1990). Rhetoric. In: F. Lentrichia & T. McLaughlin (Eds.), *Critical terms for literary study*. Chicago: Chicago University Press, pp. 203-222.
9. González Laguier, D. (2003). Hechos y argumentación: racionalidad epistemológica y prueba de los hechos en el proceso penal (II). *Jueces para la democracia 46*, pp. 35-51.
10. MacCormick , N. (2007). La argumentación silogística: una defensa matizada. *Doxa 30*, pp. 321-334.
11. Platón (1998). República. *Diálogos*. Madrid: Gredos. (pp. 338-43).

**Bibliografía secundaria:**

1. Aarnio, A. (1987/1991). *Lo racional como lo razonable. Un tratado sobre la justificación jurídica*. Madrid: CEPC.
2. Eemeren, F.H. van (2010/2012). *Maniobras estratégicas en el discurso argumentativo*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
3. Laudan, L. (2005). Por qué un estándar de prueba subjetivo y ambiguo no es estándar. *Doxa, 28*, 95-113.
4. MacCormick, N. (1978). *Legal reasoning and legal theory*. Oxford: Clarendon Press.
5. MacCormick, N. (2005). *Rhetoric and the rule of law*. Oxford: OUP.
6. Perelman, Ch. y Olbrechts Tyteca, L. (1989). *Tratado de la argumentación. La nueva retórica*. Madrid: Gredos.
7. Pinto, R.C. (2001). *Argument, inference and dialectic*. Dordrecht: Springer.
8. Taruffo, M. (2011). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.
9. Toulmin, S. (1958/2007). *Los usos de la argumentación*. Barcelona: Península.
10. Valenzuela, R. (2009). *Retórica: Un ensayo sobre tres dimensiones de la argumentación*. Editorial Jurídica de Chile.